MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO SG. MINISTRO N° 123 /2013

El presente Contrato, se celebra el día ..12..... de noviembre de *2013,* entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) ubicada en Oliva 411 esquina Alberdi, Asunción, Paraguay, en adelante denominada "la Contratante", representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones por una parte y la firma **EDIVI S.A.,** con RUC N° 80002899-6, con domicilio en General Diaz N° 871 e/ Montevideo y Ayolas de la ciudad de Asunción, en adelante denominado "el Contratista", y representado por el Ing. **EMILIO DIAZ DE VIVAR**, con C.I. Nº 217.833 en su carácter de apoderado legal de conformidad a la escritura pública N° 33. del 29 de agosto de 1997 pasada ante el N.P. Jorge Valinotti Maidana por la otra.

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista suscriba *el Contrato para el LLAMADO MOPC N° 81/2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMANDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES, PROGRAMA DE CAMINOS RURALES, PAQUETE 4 GUAIRA* (en adelante denominado "las Obras") y la Contratante ha aceptado la Propuesta del Contratista por el monto de Gs. 12.429.031.100 (Guaraníes doce mil cuatrocientos veintinueve millones treinta y un mil cien) IVA incluido, para la ejecución y culminación de dichas Obras y la reparación de cualesquier defectos que existan en ellas.

El presente Contrato se regirá por lo siguiente:

1. En el presente Contrato, las palabras y expresiones tendrán los mismos significados que se les asignó respectivamente en las Condiciones del Contrato a que se hace referencia más adelante.

2. Los documentos que a continuación se citan conforman el Contrato y se deberán interpretar en el siguiente orden de prioridades:

   (a) Contrato,
   (b) Carta de Aceptación,
   (c) Propuesta del Contratista,
   (d) Información Contractual,
   (e) Condiciones del Contrato,
   (f) Especificaciones,
   (g) Planos,
   (h) Planilla de Cantidades, y
   (i) cualquier otro documento que se indica que forma parte del contrato.

3. En consideración a los pagos que efectuará la Contratante al Contratista según se indique más adelante, el Contratista por el presente conviene con la Contratante en ejecutar y culminar las Obras y reparar cualquier defecto que exista en ellas de conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.

4. La Contratante por el presente conviene en pagar al Contratista en retribución por la ejecución y culminación de las Obras y la reparación de los defectos existentes en ellas, el Precio del Contrato o aquel otro monto que resulte pagadero en virtud de las disposiciones del Contrato en las oportunidades y en la modalidad que se estipulan en el Contrato.

En fe de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato el día y año antes indicados.

ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR
POR EL CONTRATISTA

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

SECCION 3
INFORMACION CONTRACTUAL

Subcláusula de la Sección 2 Condiciones del Contrato

La Contratante es: 1

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Dirección:
Edificio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Planta Baja,
Oliva esquina Alberdi
Asunción- Paraguay

El Contratista es: 1

Nombre **EDIVI S.A.**

Dirección: General Diaz N° 871 e/ Montevideo y Ayolas .

Los Sitios de Obras se encuentran ubicados en los Departamentos de Guairá. 1&Sec9

La legislación que se aplica al Contrato es de la República del Paraguay, en especial la Ley Nº 4259/11, que aprueba el Contrato de Préstamo PG P16. 3.1

El Ingeniero, u otra persona competente designada por la Contratante, es: 5.1

Nombre: **DIRECTOR DE CAMINOS VECINALES**

Dirección: Oliva entre Alberdi y 14 de Mayo – Edificio Ex LAP

Los seguros y las coberturas mínimas de seguros que el Contratista deberá contratar son: 12.1(a, b, y c)

1. ***Póliza Contra Todo Riesgo***

Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK), este seguro estará en vigencia **por el Período entre la Fecha de Inicio y el final del Período de Notificación de Defectos o el último Período de Corrección de Defectos, el que sea mayor**. Esta Garantía deberá contar además de la cobertura Básica con cobertura para los siguientes riesgos:

a) Daños causados por Fenómenos Naturales, y
b) Remoción de Escombros.

Es responsabilidad del Contratista, ampliar las garantías contra todo riesgo, incluyendo coberturas contra rotura de máquinas, equipos y aparatos, y la pérdida de beneficios que ello conlleva.

2. ***Póliza de Seguros contra daños a terceros***

Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un Seguro de Responsabilidad Civil en zona de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta el final del Período de Notificación de

Defectos o el último Período de Corrección de Defectos, el que sea mayor, con las siguientes

coberturas:

a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: G 100.000.000.-
b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: G 500.000.000.-
c) Daños a cosas de terceros: G 100.000.000.-

3. ***Póliza de Seguros contra accidentes de trabajo***

Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un Seguro de Accidentes

Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra, la misma estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos, que cubrirá los siguientes riesgos:

a) Lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: G 100.000.000.-

b) Gastos médicos por persona: G 20.000.000.-

c) Gastos de Sepelio por persona: G 10.000.000.-

***Observación**: En caso de que se requieran trabajos adicionales en caso de defectos, deberán emitir una póliza que cubra ese periodo para el personal que será asignado para el efecto.*

Franquicia: los montos de las franquicias estarán siempre a cargo del Contratista y el valor de las mismas podrá ser convenida entre el Contratista y la Aseguradora.

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N°1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N°102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

i) Constancia emitida por el Corredor (Brocker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento.

ii) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de email, teléfono y fax del mismo.

En caso de prorrogas aprobadas por el Contratante, del plazo de ejecución de las obras, el Contratista deberá prorrogar también los seguros correspondientes, hasta la recepción provisional y/o definitiva, según corresponda.

La Fecha de Inicio: una vez que la JICA emita la "no objeción" al Contrato, la Contratante notificará por escrito al Contratista el Inicio de las Obras, la fecha estipulada en dicha notificación será considerada la Fecha de Inicio, fecha a partir del cual se computará el plazo de ejecución de las obras. 15.1

La Fecha Prevista de Culminación para la totalidad de las Obras es: 15.1, 23.1 & 43.2

Paquete N° 4: Novecientos (900) días calendario a partir de la Fecha de inicio de las Obras, conforme se establece en el Contrato.

La Fecha de Posesión del Sitio es a partir de la Fecha de Inicio. 19.1

La Fecha de Inicio será dada por un documento emitido por el Contratante denominado "Orden de Inicio". El Contratante dará la Orden de Inicio una vez efectivizado, por lo menos, el pago parcial del anticipo. Dicho pago parcial podrá corresponder a la porción financiada por el préstamo o a la porción correspondiente a la contrapartida local.

El Contratista en caso de requerir el pago del anticipo deberá hacerlo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, en caso de no hacerlo dentro del lapso estipulado, el Contratante expedirá inmediatamente la Orden de Inicio. Si el pago del anticipo fuera parcial, el atraso en el pago del saldo restante, no habilitará al Contratista a solicitar prórroga del plazo de ejecución.

21.1

Solución de controversias

Las disputas deberán solucionarse mediante el procedimiento de arbitraje, según se estipula en las siguientes medidas:

1. Selección de árbitros. Toda disputa presentada por una de las partes, deberá ser atendida

por un solo arbitro o por una junta compuesta de tres árbitros, según se estipula en las siguientes cláusulas:

(a) Cuando las partes acuerden que la disputa concierne a un problema técnico, deberán acordar designar a un solo árbitro; de no ser posible hacerlo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la propuesta de un nombre por la otra Parte, cualquiera de las Partes solicitarán a: Federation Intenationale des Ingenieurs Council (FIDIC) de Lausanne, Suiza, se les dé una lista de por lo menos cinco candidatos. A la recepción de dicha lista, las Partes considerarán los nombres alternativamente, y el último candidato que quede en la lista será el único árbitro para dicho asunto en litigio. Si de este modo no se determinara el candidato dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la lista, la Federation Intenationale des Ingenieurs Council (FIDIC) de Lausanne, Suiza, deberá designar, a solicitud de cualquiera de las Partes y de dicha lista u otra, un solo árbitro para el asunto en litigio.

(b) Cuando las partes no llegaran a acordar que la disputa involucra un problema técnico, el Contratante y los Contratistas, cada uno designará conjuntamente un tercer árbitro, quien dirigirá la junta arbitral. Si los árbitros nombrados por las Partes no pudieran designar a un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días después que el último de los dos árbitros fuera designado por las Partes, el tercer árbitro, deberá a solicitud de cualquiera de las Partes, ser nombrado por la Cámara de Comercio Internacional de Paris.

(c) Sí, en una disputa sujeta a la Cláusula CE 21.1(b) una Parte incumple en el nombramiento de su árbitro, dentro de los treinta (30) días posteriores al nombramiento del árbitro por la otra parte, la Parte que hubiese nombrado su árbitro podrá solicitar a la Cámara de Comercio Internacional de Paris, nombrar a un árbitro único para el asunto en litigio, y el árbitro designado en virtud de dicha solicitud, será el único árbitro para esa diputa.

2. Reglamento Interno: Es recomendable que las reglas se basen en el "Reglamento de Conciliación y arbitraje" elaborado por la Cámara Internacional de Comercio en París".

3. Arbitro Suplente: Si por algún motivo el árbitro no fuera capaz de realizar su función, se designará un suplente con el mismo procedimiento con que fue elegido el árbitro original.

4. Nacionalidad y Calificaciones de los Arbitros: El único árbitro o el árbitro nombrado tercero según los párrafos de (a) a (c) de la Cláusula 21.1 del presente documento, deberá ser un experto técnico o legal internacionalmente reconocido con amplia experiencia de la materia

5. en disputa y no podrá ser un ciudadano del país de origen de los Contratistas o del Empleador. Para Propósitos de esta Cláusula "País de origen significa":

   (a) El país de Constitución de la empresa de los Contratistas; o bien,

   (b) El país en el cual los contratistas realizan sus negocios principales; o bien,

   (c) El país de origen de la mayoría de los accionistas de la empresa de contratistas; o bien,

   (d) El país de origen del Contratista involucrado, cuando la disputa implica un subcontrato.

6. Varios. En todo proceso de arbitraje contraído en virtud del presente contrato:

   (a) Las diligencias, salvo las partes acordaran otra cosa, deberá llevarse a cabo en lugar a convenir, fuera del País del Contratista y del Contratante;

   (b) El idioma Español será el idioma oficial para todos los fines.

   (c) La decisión del único arbitro o de la mayoría de árbitros (o del tercer árbitro, si no hubiera dicha mayoría) deberá ser definitiva y obligatoria y deberá cumplirse judicialmente en cualquier corte de jurisdicción competente. Las Partes por medio del presente documento renuncian interponer cualquier objeción o pedido de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento judicial.

El Contratista debe presentar el programa para las Obras dentro de los quince (15) quince días calendario de posteriores a la fecha de Fecha de Inicio. 22.1

El período entre actualizaciones del Programa es bimestral. 22.3

El monto que se deberá retener por la presentación extemporánea de un Programa actualizado es: 0,1 % del Precio Inicial del Contrato	22.3
El número de días estimados por inclemencia de tiempo: es de ocho (8) días calendario por mes	23.2
El Período de Notificación de Defectos es de trescientos sesenta (360) días.	30.1 & 30.3
El Período de Corrección de Defectos: será determinado por el Ingeniero e incluido en la Notificación de Defectos.	30.2 & 31.1
La proporción de los pagos retenidos es cinco (5 %) por ciento del monto del certificado mensual en concepto de Fondos de Reparo.	42.1
La liquidación de daños y perjuicios por la totalidad de las Obras es 0,1 % del Precio Inicial del Contrato.	43.1
La Contratante adelantará, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la Obra, hasta una suma equivalente al 20 %(veinte por ciento) del Precio del Contrato.	44.1

El Contratista podrá solicitar el Anticipo una vez suscrito y protocolizado el Contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días de la firma del mismo.

El anticipo se otorgara contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado, en la moneda de pago del anticipo, con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado, el importe de la garantía será reducido progresivamente en relación al saldo adeudado, y deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Anticipo Financiero de la Sección 8 de los documentos de licitación. El Contratante podrá rechazar la Garantía que no este tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N°1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N°102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

i) Constancia emitida por el Corredor (Brocker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento.

ii) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de email, teléfono y fax del mismo.

En caso de prorrogas aprobadas por el Contratante, del plazo de ejecución de las obras, el Contratista deberá prorrogar también los seguros correspondientes, hasta la recepción provisional y/o definitiva, según corresponda.

El reintegro de los fondos adelantados en concepto de Anticipo, se hará deduciendo las certificaciones Mensuales, el mismo porcentaje que, con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado.	44.3
Los importes y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento son diez (10 %) por ciento del Precio del Contrato.	45.1
Las modalidades de cálculo para la remuneración de los trabajos por Administración son:	46.1

El Contratista deberá poner a disposición del Ingeniero, cuando éste lo solicite previa autorización de la Contratante, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios menores, diferentes a los incluidos en el Contrato.

A- Las modalidades de cálculo de la remuneración de los trabajos por administración son las

siguientes:

A.1 Por toda la mano de obra y por los capataces directos de las operaciones especificadas se pagará al Contratista:

a. El costo real de jornales pagados por el Contratista pero en base a tarifas que no excedan la mano de obra similar empleada corrientemente.

b. Un monto igual al 50% del costo real de los jornales especificado en el punto a. más arriba, como compensación al Contratista por beneficios sociales, vacaciones y gastos de despido y los montos pagados por el Contratista en razón del

Contrato de empleo generalmente aplicable a sus empleados.

c. Un monto igual al 15% del costo real de los jornales especificados en el punto a. más arriba.

A.2 Por todos los materiales utilizados, excepto combustibles y lubricantes incluidos en cualquier equipo, el Contratista recibirá el costo verdadero de los mismos entregados en la Obra, incluyendo los gastos de transporte que hubiera pagado y los demuestre con las facturas originales, a cuyo costo se agregará una suma igual al 15% del valor total de los mismos.

A.3 Por los equipos utilizados pagará al Contratista por el tiempo que se necesite y se use para la ejecución racional del trabajo, incluyendo el tiempo necesario de traslado para y del sitio de trabajo, de cualquier equipo o máquina especial, necesarios a juicio del Ingeniero.

Tales pagos constituirán la única y completa compensación al Contratista por todos los gastos necesarios o incidentales al trabajo, incluyendo herramientas, combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos, reparaciones, operadores y ayudantes, como también los imprevistos respectivos.

Las anotaciones de horas de uso de equipo para fines de pago se harán de acuerdo con las reglas siguientes:

a. Las horas de trabajo efectivo incluirán el tiempo necesario de traslado para y del sitio de trabajo, a partir del embarque de la máquina o el inicio de su traslado. El tiempo de traslado será estimado anticipadamente para el efecto del pago.

b. Se descontarán los tiempos de las paradas de duración mayor que quince (15) minutos empleados en lubricación, abastecimiento, cambio de cables, reparaciones, etc.

c. Las horas de espera serán remuneradas integralmente.

d. Las horas excedentes del turno de trabajo, no serán pagadas.

e. Habiéndose terminado el trabajo cesará la anotación de horas, prevaleciendo para el retorno tiempo idéntico al establecido para el traslado inicial, o el observado efectivamente en el recorrido de ida.

f. No serán anotadas las horas de paralización de la máquina por motivo de lluvia, huelgas y días de reposo semanal del personal y otros motivos que causen la paralización de los trabajos.

Las compensaciones según se establece más arriba, serán recibidas por el Contratista como pago completo por el trabajo realizado por administración.

Se registrarán informes diarios de todo el trabajo por Administración en formularios especificados por el Ingeniero para este propósito. Los informes, que serán preparados por el Contratista, deberán coincidir con los registros del Ingeniero y serán firmados por ambos. Las facturas recibidas que cubran los gastos y costos de transporte de los materiales y abastecimientos usados en el trabajo, deberán agregarse a la copia del informe diario para el ingeniero. Los recibos deberán indicar claramente el tipo de moneda usada en los pagos.

La fecha para la que se requieren los manuales de operación y mantenimiento es: el Contratista entregará al Ingeniero en tres (3) ejemplares, dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación de las obras lo siguiente: 51.1

(a) los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;
(b) los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;
(c) planos de detalle de las instalaciones ejecutadas
(d) cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y
(e) informe final sobre el costo total del Contrato, y, de ser el caso, las variaciones y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos.

El importe que se deberá retener por no cumplir con la entrega de los manuales de operación y mantenimiento en la fecha requerida es: no se abonará el certificado final. 51.2

El porcentaje del valor de la obra no culminada que representa el costo adicional de la Contratante para culminar la Obra es (20 %) veinte por ciento. 53.1

ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR
POR EL CONTRATISTA

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE